

Contestación Demanda Ejecutivo Rad 54001315300120190033800

Dependencia Jurídica <dependenciajuridica@protonmail.com>

Vie 19/02/2021 4:40 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - N. De Santander - Cúcuta <jcivccu1@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (3 MB)

Contestación Demanda Ejecutivo Rad 54001315300120190033800.pdf;

San José de Cúcuta.

2019 - 338

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

E. S. D.

Radicado: 54001315300120190033800
 Proceso: EJECUTIVO
 Referencia: CONTESTACIÓN DEMANDA
 Demandante: JESÚS ARTURO PATIÑO PATIÑO
 Demandado: GERMAN GUSTAVO RUIZ CÁMARO
 Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA

Por medio del documento adjunto al presente correo me permito dar contestación a la demanda de radicado 54001315300120190033800.

Atentamente,

JOSE RAFAEL MORA RESTREPO
Abogado

JRM
 Felipe Contestación
 Demanda

San José de Cúcuta.

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

E. S. D.

Radicado: 54001315300120190033800
Proceso: EJECUTIVO
Referencia: CONTESTACIÓN DEMANDA
Demandante: JESÚS ARTURO PATIÑO PATIÑO
Demandado: GERMAN GUSTAVO RUIZ CÁMARO
Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA

JOSÉ RAFAEL MORA RESTREPO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 1.090.456.113 expedida en Cúcuta – Norte de Santander, residente en esta ciudad, actuando como apoderado judicial del Señor **GERMAN GUSTAVO RUIZ CÁMARO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 88.199.863 expedida en Cúcuta – Norte de Santander, residente en esta ciudad, encontrándome en los términos de ley me permito presentar **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA EJECUTIVA** interpuesta por el Señor **JESÚS ARTURO PATIÑO PATIÑO**, en los siguientes términos.

A LOS HECHOS

PRIMERO: No es cierto, el Señor **GERMAN GUSTAVO RUIZ CÁMARO**, como persona natural nunca a girado un cheque de referencia no. 9406573 a favor del Señor **JESÚS ARTURO PATIÑO PATIÑO** y tampoco lo ha hecho en su calidad de representante legal de la sociedad **REPRESENTACIONES DOTAR S.A.S.** resaltando entonces que es deber que mencionado cheque no fue pagado por el Banco BBVA por las causales 7: la firma no coincide y 12: cuenta embargada.

SEGUNDO: Cierto, como el mismo apoderado del demandante, confiesa "... Al ser presentado para su pago el Banco se abstuvo de hacerlo efectivo por la causal 7 y 12, es decir, la firma no coincide y cuenta embargada. ..." Lo cual permite concluir de forma diamantina que el cheque no fue suscrito por mi prohijado el Señor **GERMAN GUSTAVO RUIZ CÁMARO**, debido a que el **BANCO BBVA** desconoce que sea su firma la que reposa en mencionado titulo valor, invocando como ya se menciono las causales 7: la firma no coincide y 12: cuenta embargada, para su no pago.

TERCERO: Cierto.

CUARTO: Parcialmente cierto, Es de resaltar que el demandante no especifica en este acapice de forma clara quien es el deudor, sin embargo como ya he mencionado anteriormente, el señor **GERMAN GUSTAVO RUIZ CÁMARO**, nunca ha ejecutado el pago de dicho titulo, en virtud a que el mismo lo desconoce, en conexidad es de resaltar que el señor **GERMAN GUSTAVO RUIZ CÁMARO**, solo vino a tener conocimiento del titulo cheque no. 9406573, en este tramite litigioso, situación que se puede verificar fácilmente, al ver que si fuera cierto, lo enunciado por la parte demandante, la misma allegaría prueba siquiera sumaria del motivo por el cual se origino citada obligación, obligación de mayor cuantía, y mucho menos de requerimiento de pago de la supuesta obligación, antes de la presente demanda. Además, es de poner de presente que no seria extraño que el Señor **JESÚS ARTURO PATIÑO PATIÑO**, tuviera acceso a la chequera de la entidad de **REPRESENTACIONES DOTAR S.A.S.** ya que el mismo es socio de mencionada entidad.

TACHA DE FALSEDAD

En virtud, a que mi cliente no recuerda y desconoce el cheque de referencia no. 9406573 y su contenido, encontrándome en la etapa procesal correspondiente por medio de la presente me permito realizar su tacha de falsedad, tanto ideológica como material, tanto en firma como en cuerpo. Hecho de que da fe el mismo apoderado del demandante al manifestar que *"Al ser presentado para su pago el Banco se abstuvo de hacerlo efectivo por la causal 7 y 12, es decir, la firma no coincide y cuenta embargada."*

A LAS PRETENSIONES

Me permito manifestar que me opongo a las pretensiones manifestadas por el demandante y Solicito Señor Juez desestimar las mismas por las motivos y fundamentos ya expuestos.

Asimismo, me permito solicitar Su Señoría que se condene al demandante a pagar las costas del proceso por imponer una carga desproporcionada e innecesaria sobre mi prohijado el Señor **GERMAN GUSTAVO RUIZ CÁMARO**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Solicito que se tengan como fundamentos de derecho los siguientes: los artículos 619 a 670 del Código de Comercio y los artículos 269 al 271 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

PRUEBAS DOCUMENTALES

Solicito se tengan como pruebas documentales las ya obrantes dentro del expediente de radicado numero **54001315300120190033800** y en especial las presentadas dentro del recurso de reposición.

Copia de la demanda presentada por el Señor **JESÚS ARTURO PATIÑO PATIÑO**, bajo el radicado numero **540001315300620190011400** y tramitada ante el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA**, donde se puede apreciar una grave contradicción entre los hechos manifestados en una demanda y otra por parte del Señor **JESÚS ARTURO PATIÑO PATIÑO**.

PRUEBAS DOCUMENTALES DE OFICIO

Solicito que de oficio se ordene aportar al señor **JESUS ARTURO PATIÑO PATIÑO**, sus declaraciones de renta de los años 2018, 2019 y 2020.

Solicito que de oficio se ordene al **BANCO BBVA** para que expida concepto de porque no realizo el pago del cheque No. 9406573 y la misma sea tenido como prueba.

PRUEBAS DE OFICIO TESTIMONIALES

Solicito la ordene y se tenga como prueba el interrogatorio de parte al demandante el Señor **JESUS ARTURO PATIÑO PATIÑO**, para que de claridad sobre los hechos que fundamentan la presente demanda.

Interrogatorio de la Señora **KAREN MILENA CONTRERAS BLANCO**, mayor de edad, identificada con la cédula numero 1.090.505.084 de Cúcuta, residente en dirección calle 13 #4-17 del barrio García Herreros de la ciudad de San José de Cúcuta (NS), con teléfono celular 3204295743 y correo electrónico kmcb3108@gmail.com. Quien fungió como secretaria de la empresa **REPRESENTACIONES DOTAR S.A.S.**

Interrogatorio del Señor **OSCAR ROBERTO ALBARRACÍN PRIETO**, mayor de edad, identificado con la cédula numero 13.508.939 de Cúcuta, residente en la dirección calle 8 # 9A-86 del barrio Panamericano de la ciudad de San José de Cúcuta (NS), con teléfono celular 3058591823 y con correo electrónico oscaralbarracin@gmail.com, quien fungió como empleado de la empresa **REPRESENTACIONES DOTAR S.A.S.**

Interrogatorio del Señor **ELKIN JAVIER COLMENARES URIBE**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 13.509.050 de Cúcuta, asimismo manifiesta que desconoce su dirección física, con numero teléfono celular

3108065345 y el correo electrónico elkincol@gmail.com. Quien firmo el acta de constitución de socio, del señor **JESUS ARTURO PATIÑO PATIÑO** dentro de la empresa **REPRESENTACIONES DOTAR S.A.S.**

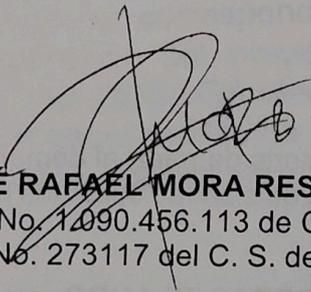
ANEXOS

1. Copia de la demanda presentada por el Señor **JESÚS ARTURO PATIÑO PATIÑO**, bajo el radicado numero 540001315300620190011400 y tramitada ante el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA**.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibe notificaciones en el Local 9 del Hotel Casino Internacional, que se sitúa en la Cl. 11 # 2E-75 del barrio Quinta Vélez, de la ciudad de San José de Cúcuta de Norte de Santander, y mi dirección electrónica es dependenciajuridica@protonmail.com

Atentamente,



JOSÉ RAFAEL MORA RESTREPO
C.C. No. 1.090.456.113 de Cúcuta
T.P. No. 273117 del C. S. de la J.

79

Gladys Milena Villamizar Gómez
ABOGADA ESPECIALIZADA

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA - (Reparto)
E. S. D.

Ref.: PROCESO REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: JESÚS ARTURO PATIÑO PATIÑO
DEMANDADO: GERMAN GUSTAVO RUIZ CAMARO

GLADYS MILENA VILLAMIZAR GÓMEZ, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula ciudadanía No. 37'442.268 de Cúcuta, Abogada en Ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional No. 142.036 del C.S. de la J., obrando como apoderada del señor **JESÚS ARTURO PATIÑO PATIÑO**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 17'580.969 de Arauca, muy respetuosamente formulo ante su Despacho Demanda Ordinaria REIVINDICATORIA DE DOMINIO de mayor cuantía en contra del señor **GERMAN GUSTAVO RUIZ CAMARO**, también mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, para que previo el trámite correspondiente se ordene mediante sentencia definitiva la restitución del inmueble de propiedad de mi poderdante consistente en una BODEGA ubicada en la Calle Cero B (0B) número 9-83/97 de la Urbanización La Siberia Barrio Panamericano de la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander, con fundamento en los siguientes

I. HECHOS

PRIMERO: El señor **JESÚS ARTURO PATIÑO PATIÑO**, por medio de Escritura pública No. 2136 de fecha 09 de diciembre de 2016, de la Notaría 65 del Círculo de Bogotá D.C., adquirió por venta real efectiva que le hizo el señor **JUAN CARLOS CARRASCAL BUENAVER**, el siguiente inmueble "Lote de terreno producto del englobe de los lotes con folios de matrícula 260-245728 y 260-245729 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, junto con la Bodega que sobre él se levanta, ubicada Calle Cero B (0B) número 9-83/97 de la Urbanización La Siberia Barrio Panamericano de la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander, con extensión superficial aproximada de setecientos cincuenta metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (750,30 M2), alinderado así: por el **NORTE:** En dieciocho metros treinta centímetros (18,30 mts.) con la calle 0B al medio con Antonio Briceño. Por el **SUR:** En dieciocho metros treinta centímetros (18,30 mts.) con propiedad de Oneximo Jaimes Barajas. Por el **ORIENTE:** En cuarenta y un metros (41,00 mts.) con el lote número tres (3) que se desprendió del mismo predio. Por el **OCCIDENTE:** En

2

Gladys Milena Villamizar Gómez
ABOGADA ESPECIALIZADA

cuarenta y un metros (41,00 mts.) con el lote número uno (1) que se desprendió del mismo predio. Inmueble que a la fecha se encuentra registrado en el folio de Matrícula Inmobiliaria número 260-320197 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta.

SEGUNDO: El señor **JUAN CARLOS CARRASCAL BUENAVER**, a su vez había adquirido el inmueble en referencia por compra que le hizo al señor **GERMAN GUSTAVO RUIZ CAMARO**, conforme a la escritura pública número 3041 del 23 de agosto de 2011 de la Notaría Séptima de Círculo de Cúcuta.

TERCERO: Entre los linderos del inmueble objeto de esta demanda y que se relacionan en el hecho primero, con los que aparecen insertos en la escritura ya mencionadas, se guarda perfecta identidad.

CUARTO: Mi representado no ha enajenado ni tiene prometido en venta el inmueble relacionado y por lo tanto se encuentra vigente el registro de su título inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de este Círculo, bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria Número 260-320197.

QUINTO: Los registros anteriores al de la Escritura No. 2136 de fecha 09 de diciembre de 2016 de la Notaría 65 del Círculo de Bogotá D.C, se encuentran cancelados, al tenor del artículo 789 del Código Civil, razón por la cual se encuentra vigente.

SEXTO: Mi poderdante adquirió el dominio del inmueble ya relacionado, mediante la escritura en cita, de quien era su verdadero dueño, es decir, del señor **JUAN CARLOS CARRASCAL BUENAVER**, y éste a su vez, adquirió de igual manera el dominio ya que su tradente también lo tuvo de manera plena y absoluta.

SÉPTIMO: El señor **GERMAN GUSTAVO RUIZ CAMARO**, es el actual poseedor del inmueble que para mí mandante pretendo reivindicar.

OCTAVO: El señor **JESÚS ARTURO PATIÑO PATIÑO**, se encuentra privado de la posesión material del inmueble, puesto que dicha posesión la tiene en la actualidad el señor **GERMAN GUSTAVO RUIZ CAMARO**, persona que ejerce la posesión del inmueble de forma arbitraria desde el mes de julio de 2017, fecha desde la que se le ha solicitado la entrega del mismo.

NOVENO: Afirmo que el señor **GERMAN GUSTAVO RUIZ CAMARO**, es un poseedor de mala fe por cuanto desde el día 17 de julio del año 2017 hasta la fecha, mi poderdante le ha solicitado en reiteradas

oportunidades la entrega del inmueble, en ejercicio del derecho de propiedad que le asiste como titular del dominio.

DÉCIMO: Además, el señor **GERMAN GUSTAVO RUIZ CAMARO**, se encuentra en mora respecto del pago de los servicios públicos domiciliarios del inmueble a reivindicar.

DÉCIMO PRIMERO: El inmueble materia de la presente reivindicación tiene un avalúo catastral de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MDA. CTE. (\$424'840.000.00) el cual acredito con el certificado especial de catastro.

DÉCIMO SEGUNDO: El señor **GERMAN GUSTAVO RUIZ CAMARO**, está en incapacidad legal para ganar por prescripción el dominio del inmueble referido en esta demanda.

DÉCIMO TERCERO: El señor **JESÚS ARTURO PATIÑO PATIÑO**, me ha concedido poder especial para iniciar y llevar hasta su terminación la presente acción reivindicatoria de dominio.

II. PRETENSIONES

PRIMERO: Que pertenece en dominio pleno y absoluto al señor **JESÚS ARTURO PATIÑO PATIÑO**, el bien inmueble "Lote de terreno producto del englobe de los lotes con folios de matrícula 260-245728 y 260-245729 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, junto con la Bodega que sobre él se levanta, ubicada Calle Cero B (0B) número 9-83/97 de la Urbanización La Siberia Barrio Panamericano de la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander, con extensión superficial aproximada de setecientos cincuenta metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (750,30 M²), alindado así: por el **NORTE:** En dieciocho metros treinta centímetros (18,30 mts.) con la calle 0B al medio con Antonio Briceño. Por el **SUR:** En dieciocho metros treinta centímetros (18,30 mts.) con propiedad de Oneximo Jaimes Barajas. Por el **ORIENTE:** En cuarenta y un metros (41,00 mts.) con el lote número tres (3) que se desprendió del mismo predio. Por el **OCCIDENTE:** En cuarenta y un metros (41,00 mts.) con el lote número uno (1) que se desprendió del mismo predio. Inmueble que a la fecha se encuentra registrado en el folio de Matrícula Inmobiliaria número 260-320197 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta.

SEGUNDO: Que como consecuencia de la anterior declaración se condene al señor **GERMAN GUSTAVO RUIZ CAMARO**, a restituir en

favor de mi cliente, señor **JESÚS ARTURO PATIÑO PATIÑO**, el bien inmueble objeto del proceso de la referencia y descrito en el hecho anterior.

TERCERO: Que el señor **GERMAN GUSTAVO RUIZ CAMARO**, reconozca y pague a mi mandante, el valor de los frutos naturales o civiles del inmueble mencionado, no solo los percibidos, sino también los que el dueño hubiere podido percibir con mediana inteligencia y cuidado, desde el mismo momento de iniciada la posesión arbitraria, esto es, desde el 17 de julio de 2017, hasta el momento de la entrega del inmueble.

CUARTO: Ordenar al demandado la entrega del inmueble a paz y salvo por todo concepto, especialmente con lo relacionado con el pago de las facturas de los servicios públicos domiciliarios.

QUINTO: Que el demandante no está obligado, por ser el poseedor de mala fe, a indemnizar las expensas necesarias referidos en el Artículo 965 del Código Civil.

SEXTO: Que en la restitución del inmueble en cuestión, deben comprenderse las cosas que forman parte del predio, o que se refuten como inmuebles, conforme a la conexión con el mismo, tal como lo prescribe el Código Civil en su título primero del Libro II.

SÉPTIMO: Que se ordene la cancelación de cualquier gravamen que pese sobre el inmueble objeto de la reivindicación.

OCTAVO: Que esta sentencia se inscriba en el folio de Matrícula Inmobiliaria en la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta.

NOVENO: Que se condene al demandado en costas del proceso.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los Artículos 665, 669, 673, 946, 950, 952, 957, 959, 961, 962, 963, 964, 966, 969 y concordantes del Código Civil; 15, 20, 25, 82, 83, 84, 102, 369 y siguientes, 592 y siguientes, y demás normas concordantes de Código General del Proceso.

IV. PRUEBAS

Solicito tener como tales las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Certificado de Libertad y Tradición del inmueble inscrito en la Matrícula Inmobiliaria número 260-320197 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta.
2. Copia de la Escritura Pública No. 2136 de fecha 09 de diciembre de 2016 de la Notaría 65 del Círculo de Bogotá D.C.
3. Copia de la Escritura Pública número 3041 del 23 de agosto de 2011 de la Notaría Séptima de Círculo de Cúcuta.
4. Factura del Impuesto Predial, donde consta el valor del avalúo catastral del inmueble.
5. Certificado Especial de Catastro.
6. Constancia de no Acuerdo Conciliatorio.
7. Poder para actuar.

TESTIMONIALES

Solicito Señor Juez, decretar y recepcionar los testimonios de las personas que a continuación relacionaré, para que depongan lo que les consta sobre los hechos de la demanda.

JUAN CARLOS CARRASCAL BUENAVER, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 88'194.041 de Villa Rosario, puede ser citado en la calle 2 No. 3-16 Barrio Lleras Restrepo de la ciudad de Cúcuta. Teléfono: 3164729875, quien pude declarar acerca de la posesión de mala fe que ejerce el señor GERMAN GUSTAVO RUIZ CAMARO, respecto del inmueble a reivindicar.

ZULEY MALDONADO MOLINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60'367.911 expedida en Cúcuta, con domicilio en la Calle 37 No. 0-38 Barrio Doce de Octubre del municipio de Los Patios. Celular: 313 2045923, quien pude declarar acerca de la posesión de mala fe que ejerce el señor GERMAN GUSTAVO RUIZ CAMARO, respecto del inmueble a reivindicar.

PERICIALES

INSPECCIÓN JUDICIAL CON INTERVENCIÓN DE PERITOS

De conformidad con el artículo 236 del C. G. P. y ante la imposibilidad para ingresar al inmueble objeto de este proceso, muy respetuosamente le solicito decretar una inspección judicial con la intervención de peritos con el objeto de constatar: 1. La identificación del inmueble. 2. La posesión material por parte del demandante, 3. La

Gladys Milena Villamizar Gómez
ABOGADA ESPECIALIZADA

explotación económica, vías de acceso y estado de conservación actual. 4. El avalúo de los frutos civiles e indemnizaciones, a que haya lugar desde el 17 de julio de 2017.

V. PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un proceso declarativo de mayor cuantía regulado en el Código General del Proceso en los Artículos 368 y siguientes.

Por la naturaleza del proceso, por el lugar de ubicación del inmueble y por la cuantía la cual estimo es superior a los CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MDA. CTE. (\$424'840.000.00). Es usted competente, Señor Juez para conocer de este proceso.

VI. ANEXOS

Me permito anexar los documentos aducidos como prueba, poder a mi favor, copia de la demanda con sus anexos para el traslado y copia de la misma para archivo del juzgado.

VII. NOTIFICACIONES

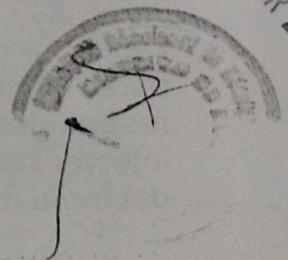
Mi poderdante: **JESÚS ARTURO PATIÑO PATIÑO**, las recibe en la Kra. 72A No. 152B-32 Apartamento 804 Torre B8, Bogotá D.C. TELEFONO: 3102000318. E-mail: arturopapa11@gmail.com

El demandado **GERMAN GUSTAVO RUIZ CAMARO**, recibe notificaciones en la Calle Cero B (0B) número 9-83/97 de la Urbanización La Siberia Barrio Panamericano de la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander. TELEFONO: 3003423926. E-mail: No se conoce.

La suscrita **GLADYS MILENA VILLAMIZAR GÓMEZ**, en la secretaría de su Despacho y/o en la Calle 2 No. 3-16 Lleras Restrepo – Cúcuta (N. de S.) TELEFONO: 3014699656. E-mail: mile_v_g@hotmail.com

Atentamente,

Gladys Milena Villamizar Gómez
GLADYS MILENA VILLAMIZAR GÓMEZ
C.C. No. 37'442.268 de Cúcuta
T.P. No. 142.036 del C.S. de la J.



7

Gladys Milena Villamizar Gómez

ABOGADA ESPECIALIZADA

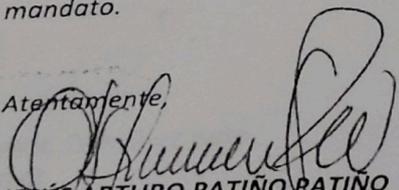
Señor:
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CÚCUTA – REPARTO
Ciudad.

Asunto: PODER

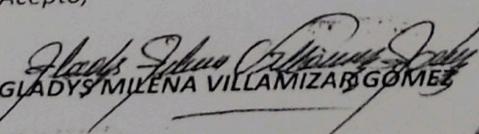
El suscrito **JESÚS ARTURO PATIÑO PATIÑO**, varón, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17'580.960 expedida de Arauca, por medio del presente escrito, muy respetuosamente le manifiesto que confiero **PODER** especial, amplio y suficiente a la doctora **GLADYS MILENA VILLAMIZAR GÓMEZ**, también mayor edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37'442.268 expedida en Cúcuta, Abogada en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional No. 142036 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación **DEMANDA DE ACCIÓN REIVINDICATORIA**, en contra del señor **GERMAN GUSTAVO RUIZ CAMARO**, identificado con la C.C. No. 88'194.041 de Villa de Rosario, con domicilio y residencia en esta ciudad y demás personas que de ella deriven cualquier derecho, con el fin de que me sea restituido el inmueble de mi propiedad, consistente en una **BODEGA** ubicada en la Calle Cero B (0B) número 9-83/97 de la Urbanización La Siberia Barrio Panamericano de la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander

Mi apoderada queda ampliamente facultada para dar, recibir, sustituir, reasumir, recurrir, desistir, conciliar, reformar o adicionar la demanda, solicitar y aportar pruebas, elaborar y presentar liquidaciones, solicitar medidas previas, interponer recursos cobrar ejecutivamente en proceso separado las condenas que se impongan y demás facultades inherentes en cumplimiento de este mandato.

Atentamente,


JESÚS ARTURO PATIÑO PATIÑO
C.C. No. 17'580.960 de Arauca

Acepto,


GLADYS MILENA VILLAMIZAR GÓMEZ

Calle 2 No. 3-16 Urb. Lleras Restrepo. Celular 3014699656

Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com

933DA1M6U15C8TJA

9appp1zkK90K9g

JORGE HERNANDO
Notaria Sesenta

JORGE HERNANDO RICO GRILLO - NOTARIO

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO
NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

El Notario hace constar que el escrito
que antecede fue presentado
personalmente por

PATIÑO PATIÑO JESUS ARTURO

Identificado con C.C. 17580960

y declara que su contenido es cierto y que es suya
la firma puesta en él en constancia firma

Siendo el día 30/10/2018 a las 08:00:30 a.m.

X


FIRMA

Notaria

68

Cirulo de
Bogotá

